

Treinta de abril de dos mil veinticuatro

AUTO INTERLOCUTORIO 856

RADICADO 2023-00235

1. Se incorpora la remisión del auto del pasado 05 de abril a las entidades oficiadas, así como el pago de erogaciones frente a la medida cautelar de inscripción de la demanda en los inmuebles con matrículas 001-267409 y 001-601403 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín, Zona Sur; cuyas cargas fueron surtidas por la parte demandada (Pdf 19, 20 y 21).
2. Atendiendo a la solicitud de la parte interesada, se realizará el emplazamiento, conforme el artículo 10 de la ley 2213 de 2022.
3. Así las cosas, se requiere a la demandada con el fin que instale la valla que hace referencia el numeral 7 del artículo 375 C.G.P., cumpliendo con las especificaciones establecidas en la norma, y allegue fotografías del inmueble en las que se observe su contenido.

NOTIFÍQUESE

DIEGO NARANJO ÚSUGA

Juez

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ITAGÜÍ,  
ANTIOQUIA

El presente auto se notifica por el estado electrónico 27 fijado en la página web de la Rama Judicial el 8 de mayo de 2024, a las 8:00. a.m.

SECRETARIA

Firmado Por:

Diego Alexis Naranjo Usuga

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 001

**Itagui - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7bb34e306da6636184c942144a30bbacfd642ced56f45ae002b10c9067def748**

Documento generado en 07/05/2024 03:54:22 p. m.

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**